

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 22 de mayo de 1998, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de Monumento como Bien de Interés Cultural, a favor de la Iglesia de San Mateo, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

La iglesia de San Mateo de Jerez de la Frontera ofrece unos valores históricos y artísticos que la hacen pieza sobresaliente para el estudio de la arquitectura y el urbanismo de la localidad.

Fue una de las seis parroquias establecidas en Jerez de la Frontera tras la Reconquista (1264), ofreciendo su construcción algún elemento de caracteres románicos, aunque básicamente es un edificio gótico, levantado en la transición de los siglos XIV-XV, con incorporaciones renacentistas y barrocas.

Como Iglesia parroquial conformó a su alrededor un barrio, situado en el extremo occidental del casco histórico, siendo, con respecto a la trama urbana, el elemento más importante en la articulación de espacios urbanos residenciales con otros industriales representados por las bodegas.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y según lo prevenido en el artículo 11.2 del Decreto 111/86, en relación a los artículos 6.a) de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español y 5.3 del Decreto 4/93, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Tener por incoado expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, a favor de la iglesia de San Mateo, en Jerez de la Frontera (Cádiz), cuya descripción figura en el Anexo a la presente disposición. En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figurarán, asimismo, en el Anexo de la presente disposición. Del mismo modo quedan afectados, según el artículo 11.2 de la Ley 16/1985 y el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, los bienes muebles que se describen en el Anexo.

2.º Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 22 de mayo de 1998.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

ANEXO

Descripción.

La iglesia de San Mateo de Jerez de la Frontera, edificio en el que la sillería de piedra es el material definitorio, presenta una sola nave con tres tramos, más otro que actúa a modo de crucero, aunque no sobresale respecto al ancho de la nave, y el del presbiterio. A la nave abren diversas capillas laterales.

A ambos lados de la cabecera, que es plana, se adosan dos torres, una rematada por chapitel piramidal y la otra mocha. Una espadaña de dos cuerpos que alberga tres campanas, se levanta en el lado de la Epístola.

Respondiendo a dos momentos constructivos, en los tres tramos finales de los pies, las bóvedas son de crucería con terceletes y se elevan a menor altura que la que se alcanza en los otros dos tramos, donde las bóvedas son estrelladas con nervaduras ricamente decoradas en sus claves.

Las capillas laterales ofrecen variedad de abovedamientos. Pueden destacarse la interesante bóveda de medio cañón con decoración de óvalos resaltados, de tipología renacentista, de la Capilla del Cristo de las Penas, o la cúpula de doce paños sobre trompas que cubre la Capilla de la Virgen de la Cabeza.

Sobresalientes son, asimismo, las portadas interiores de acceso a las capillas, varias de las cuales se resuelven con arcos ojivales en cuyas claves aparecen los escudos nobiliarios de las familias fundadoras. La Capilla del Cristo de las Penas ofrece hacia la nave una portada en arco de medio punto flanqueado por pilastras dóricas que apoyan sobre pedestales ornamentados con leones rampantes en el exterior y grifos en su interior. En las enjutas y en el friso se desarrollan motivos figurativos y florales al modo renacentista. La reja que cierra esta capilla, también con motivos decorativos renacentistas, data de 1594 según consta en la cartela central del friso.

Dignos de resaltar son los distintos ventanales, algunos cegados, de estilo gótico y ricas tracerías. Asimismo lo son una serie de lápidas sepulcrales de los siglos XVI a XIX distribuidas por toda la iglesia y diversos retablos, rejas y bienes muebles.

Al exterior son dos las portadas: La del lado de la Epístola es de tipología mudéjar, aunque se encuentra muy transformada; la de los pies, hoy cegada, es la más interesante y primitiva. De arcos apuntados, con gablete, se flanquea por dos agujas, a modo de contrafuertes, con nervios y remate de pináculos. Sobre ella corre una crestería horizontal. Tanto la composición como la decoración, la relacionan con las portadas góticas de la catedral de Sevilla.

Bienes muebles.

Título: Lápida.

Autor: Anónimo.

Materia: Mármol.

Técnica: Tallado. Pintado. Labor de Taracea.

Dimensiones: 1,30 x 0,89 m.

Epoca: 1737.

Escuela: Andaluza.

Estilo: Barroco.

Localización: Capilla del Sagrario.

Título: Lápida.

Autor: Anónimo.

Materia: Mármol.

Técnica: Tallado.

Dimensiones: 0,56 x 0,56 m.

Epoca: 1862.

Escuela: Andaluza.

Estilo: -.

Localización: Presbiterio.

Título: Lápida.

Autor: Anónimo.

Materia: Mármol.

Técnica: Tallado y Labrado.

Dimensiones: 1,16 x 0,83 m.

Epoca: Siglo XVI.

Escuela: Andaluza.

Estilo: Renacentista.

Localización: Presbiterio.

Título: Lápida.
 Autor: Anónimo.
 Materia: Piedra.
 Técnica: Tallado.
 Dimensiones: 1,10 x 1,10 m.
 Epoca: 1636.
 Escuela: Andaluza.
 Estilo: Barroco.
 Localización: Presbiterio.

Título: Lápida.
 Autor: Anónimo.
 Materia: Piedra.
 Técnica: Tallado.
 Dimensiones: 0,83 x 0,83 m.
 Epoca: 1706.
 Escuela: Andaluza.
 Estilo: Barroco.
 Localización: Presbiterio.

Título: Lápida.
 Autor: Anónimo.
 Materia: Mármol jaspeado.
 Técnica: Tallado.
 Dimensiones: 0,72 x 0,85 m.
 Epoca: Siglo XVIII.
 Escuela: Andaluza.
 Estilo: Barroco.
 Localización: Presbiterio.

Título: Lápida.
 Autor: Anónimo.
 Materia: Piedra.
 Técnica: Tallado.
 Dimensiones: 0,99 x 1,05 m.
 Epoca: Siglo XVII.
 Escuela: Andaluza.
 Estilo: Barroco.
 Localización: Nave de la iglesia.

Título: Lápida.
 Autor: Anónimo.
 Materia: Mármol.
 Técnica: Tallado.
 Dimensiones: 1,71 x 0,84 m.
 Epoca: 1704.
 Escuela: Andaluza.
 Estilo: Barroco.
 Localización: Nave de la iglesia.

Título: Lápida.
 Autor: Anónimo.
 Materia: Mármol.
 Técnica: Tallado.
 Dimensiones: 1,82 x 0,85 m.
 Epoca: Hacia 1749.
 Escuela: Andaluza.
 Estilo: Barroco.
 Localización: Nave de la iglesia.

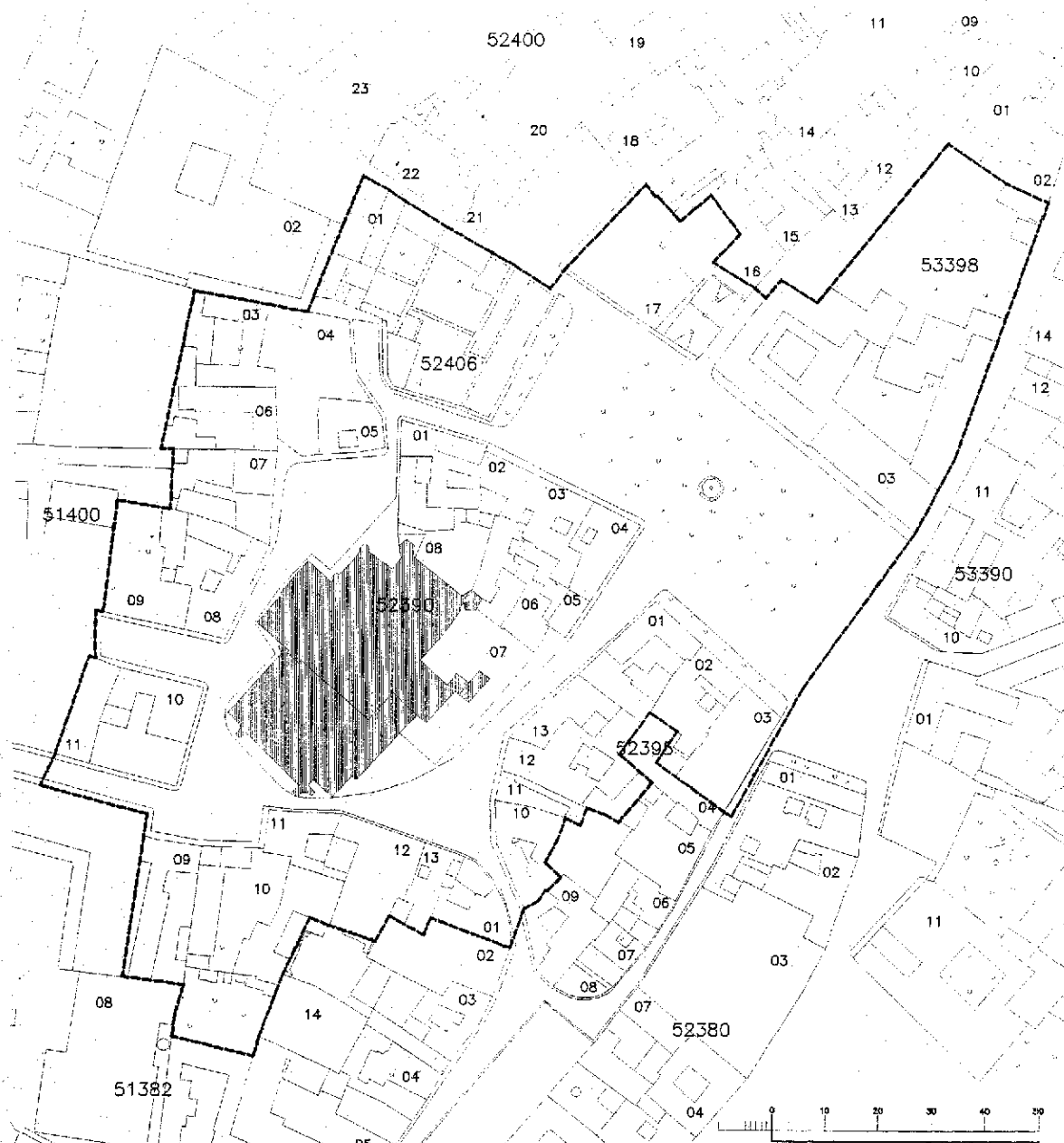
Título: Lápida.
 Autor: Anónimo.
 Materia: Mármol.
 Técnica: Tallado.
 Dimensiones: 1,58 x 0,80 m.
 Epoca: Hacia 1703.
 Escuela: Andaluza.
 Estilo: Barroco.
 Localización: Nave de la iglesia.

Esta relación podrá ampliarse durante la tramitación del expediente, según lo prevenido en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

Entorno afectado.

El entorno afectado por la incoación del expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, categoría Monumento de la iglesia de San Mateo de Jerez de la Frontera, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de «Delimitación del B.I.C. y su entorno», y cuya relación se establece a continuación.

MANZANA 52390	Parcela 01
	Parcela 02
	Parcela 03
	Parcela 04
	Parcela 05
	Parcela 06
	Parcela 08
	Parcela 09
MANZANA 52395	Parcela 03
	Parcela 02
	Parcela 01
	Parcela 13
	Parcela 12
	Parcela 11
	Parcela 10
	Parcela 09
MANZANA 51382	Parcela 01
	Parcela 13
	Parcela 12
	Parcela 11
	Parcela 10
	Parcela 09
	Parcela 08
	Parcela 07
MANZANA 51400	Parcela 06
	Parcela 04
	Parcela 05
	Parcela 01
	Parcela 17
	Parcela 03
	Parcela 02
	Parcela 01
MANZANA 52406	Parcela 01
MANZANA 52400	Parcela 17
MANZANA 53398	Parcela 03



 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	IGLESIA DE SAN MATEO		
	MUNICIPIO: Jerez de la Frontera. Cádiz		CATEGORÍA Monumento
	DIRECCIÓN: Plaza de San Mateo, 13		
	DELIMITACIÓN DEL B.I.C. Y SU ENTORNO		PLANO Nº
CARTOGRAFIA BASE Restitución y digitalización para la Revisión del Plan General de Ordenación		1	ESCALA Gráfica

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de subvención al amparo de las Ordenes que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, en concordancia con el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de la delegación establecida en la Orden de 16 de julio de 1997, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública la concesión de una subvención, al amparo de la Orden de 24 de junio de 1997 de la Consejería de Cultura, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas, que a continuación se detalla:

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Importe: 12.000.000 de ptas.

Finalidad: XIII Festival Iberoamericano de Teatro.

Programa y crédito presupuestario: 01.19.00.01.
.11.464.02.35B.8.

Cádiz, 2 de septiembre de 1998.- La Delegada, Josefa Caro Gamaza.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 23 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 342/98-S.3.^a, interpuesto por Ojén, SA, y Clorafer, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Ojén, S.A., y Clorafer, S.A., recurso contencioso-administrativo núm. 342/98-S.3.^a contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de 1 de diciembre de 1997, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra otra de la Delegación Provincial de Cádiz de 28 de mayo de 1997, recaída en expediente de cerramiento cinegético de los cotos privados de caza CA-10.816 y CA-11.194, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 342/98-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 23 de julio de 1998.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ
DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 2506/98).

Número: 871/97-2. Procedimiento: Juicio Ejecutivo de Banco de Andalucía, S.A. Procurador Sr. Martínez Retamero, Angel contra Economía e Ingeniería Financiera, S.L. y Carpylac, S.L. Procurador Sr. Parody Ruiz-Bermejo, Francisco Javier y doña Rocío Navarro Martín, Secretaria del 1.^a Instancia Núm. 10 de Sevilla y su Partido.

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. En Sevilla a 11 de mayo de 1998.

El Sr. Don Rafael Sarazá Jimena, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. 10 de Sevilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco de Andalucía, S.A., representado por el procurador Martínez

Retamero, Angel y bajo la dirección del/de la Letrado/a don/doña, y de otra como demandado Economía e Ingeniería Financiera, S.L. y Carpylac, S.L., que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y ...».

«Fallo. Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Economía e Ingeniería Financiera, S.L. y Carpylac, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco de Andalucía, S.A., de la cantidad de doscientas ochenta y siete mil doscientas ochenta pesetas (287.280 ptas.) de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo».

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado Economía e Ingeniería Financiera, S.L. y Carpylac, S.L. se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla, 21 de julio de 1998.- La Secretario.